



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214-2008-P-PJ

Lima, 29 de octubre de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 1325-2008-OI-GG-PJ, adjuntando los Informes Nos. 322-2008-RO-OI-GG-PJ y 165-2008-HCU-O-OI-GG/PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura y, el Informe N° 784-2008-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, referidos a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 del Contrato N° 054-2007-P-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, el Poder Judicial y el **CONSORCIO UNIVERSO** (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "*Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – III Etapa*", por un monto de S/. 3'754,473.91 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 91/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-GG-PJ – Primera Convocatoria;

Que, durante el desarrollo de la Obra, el Contratista mediante Carta N° 023-CONSORCIO UNIVERSO, de fecha 17 de julio de 2008, solicita a la Entidad se evalúe su propuesta de cambio de las características estructurales a la escalera metálica considera en el Proyecto de Obra, por no comercializarse en nuestro medio los elementos estructurales de mayor dimensión necesarios para la colocación de la escalera; proponiendo una estructura de similares características conformada por elementos metálicos que si se encuentra en el mercado nacional. El Contratista presenta copia del Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de mayo de 2008, donde hace mención de las escasez de tubo cuadro de 8" que se usará en la escalera metálica. Asimismo, acompaña copia de los Asientos Nos. 147, 165, 175, 176, 190, 210 y, 233 del 13 y, 29 de mayo, 08, 09 y 19 de junio, 15 de julio y, 15 de agosto del





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

presente año, en los cuales se desarrolla las circunstancias que dan lugar a los presupuestos adicionales y deductivos Nos. 02;



Que, en atención, al requerimiento expuesto, el Área de Estudios de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General, en su calidad de Proyectista, da conformidad a la propuesta planteada por el Contratista, a través de los Informes Nos. 047-2008-RRHH-E-OI-GG/PJ y 145-2008-CCN-OI/GG-PJ, los que son remitidos con Carta N° 572-2008-OI-GG-PJ, en los cuales se aprueba el nuevo diseño estructural de las escaleras, para lo cual adjunta los planos modificados de arquitectura A-17R, A-18R, A-19R y los planos de estructuras EM-01 y EM02;

Que, mediante Cartas Nos. 998 y 999/08-CONSORCIO UNIVERSO, recibidas el 03 de septiembre de 2008, presenta el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 y el Presupuesto Adicional N° 02, como resultado de las modificaciones a la escalera metálica, autorizadas por Carta M° 572-2008-OI-GG-PJ;



Que, en base a la documentación antes señalada, la Supervisión por Cartas N° 057 y 058-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ del 04 de septiembre de 2008, remite a la Entidad el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02. dicho expediente consta del informe correspondiente, descripción de las partidas a ejecutarse, presupuesto, planillas de metrados, análisis de precios unitarios, copias del cuaderno de obra y planos. Con Carta N° 068-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ del 23 de septiembre de 2008, remite la fórmula polinómica, el Acta de Pacto de Precios y el Cronograma de Ejecución del Adicional N° 02, debidamente firmados por el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra;



Que, la Oficina de Infraestructura, como dependencia de la Entidad encargada de la supervisión y control de la Obra, emite opinión técnica con Informes Nos. 165-2008-HCU-OI-GG-PJ y 322-2008-RO-OI-GG-PJ, indicando que el Presupuesto Adicional N° 02, corresponde a trabajos que se deben realizar como consecuencia de las modificaciones en el Proyecto original de Obra y que cuentan con la aprobación de los Proyectistas, referido a la ejecución de una nueva escalera metálica que se ubica en la parte exterior de la edificación, anclajes de escalera, anclajes de





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

columna y pintura. En atención a los Informes Nos. 165-2008-HCU-OI-GG-PJ y 108-2008-EVE-E-OI-GG-PJ, las Especificaciones Técnicas para el Proyecto original de Obra, son válidas para el presente adicional N° 02. El Presupuesto Deductivo N° 02 se deriva de la no ejecución de partidas, como consecuencia de las modificaciones al Expediente Técnico de Obra que están motivando el Presupuesto Adicional N° 02, las cuales están relacionadas con la no ejecución de las partidas 7.01 Estructura metálica y 7.02 Anclajes de escalera metálica, las cuales ha detallado el Supervisor en su sustento del citado Presupuesto. Señala que los presupuestos se derivan por causal de fuerza mayor o hecho fortuito, producidos con posterioridad a la suscripción del Contrato N° 054-2007-P-PJ;



Que, acorde a lo presentado por el Contratista y Supervisión, la Oficina de Infraestructura determina que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 es por el importe de S/. 60,987.50 (Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles) y, el Presupuesto Deductivo N° 02 por el monto de S/. 13,633.33 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres y 33/100 Nuevos Soles), los mismos que representan el 4.30% de incidencia acumulada del monto contractual;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si corresponde que la Entidad ordene y pague directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra, para lograr la meta contractual prevista en el presente Contrato de Obra, así como la aprobación de un deductivo de obra;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), el contrato celebrado entre una entidad estatal y un particular, puede incorporar otras modificaciones a las aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección, siempre que no implique variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección;



Que, no obstante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), prevé casos excepcionales a esta





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

regla, como las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales que se presentan durante la vigencia del contrato respectivo, siempre y cuando se respete el interés público;



Que, así tenemos, que de acuerdo al artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 265° de su Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de obras adicionales¹ hasta por el 10% de su monto (porcentaje determinado por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como reducir obras hasta por el mismo porcentaje, previa disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, en concordancia, la Norma (600) de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, refiere que cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, deberá registrarse este hecho en el cuaderno de obra, contarse con la opinión del proyectista, correspondiendo al Inspector y/o Supervisor formular el Expediente Técnico pertinente, con el respectivo informe, documento que elevará a la Entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal;



Que, tal como se aprecia de los antecedentes, el Supervisor de Obra ha cumplido con formular el informe del Expediente Técnico para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02, el cual es elevado a la Entidad a través de las Cartas Nos. 057 y 058-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ. Asimismo, acompaña las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra sobre los hechos que generan estos presupuestos. La Oficina de Infraestructura, con Informes



¹ Según la Quinta Disposición General de la Directiva N° 001-2007-CG/OEA - "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra pública", aprobada por Resolución de la Contraloría N° 369-2007-CG, se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, no considerados en las bases de licitación o en contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

El Presupuesto adicional de obra es el mayor costo originado por la ejecución de la prestación adicional de obra.





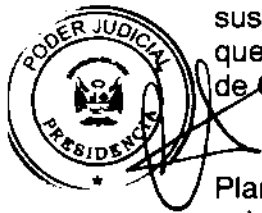
Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

Nos. 165-2008-HCU-O-OI-GG-PJ y 322-2008-RO-OI-GG-PJ, establece como causal del Adicional y Deductivo hechos fortuitos y fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, indicando que el Adicional corresponde a los trabajos que se deben realizar como consecuencia de las modificaciones en el Proyecto original de Obra y, que cuentan con la correspondiente opinión de los Proyectistas;

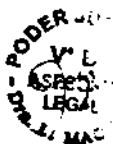


Que, la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, a través del Memorándum N° 680-2008-SPP-GP-GG, manifiesta que existe financiamiento presupuestal para la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG-OEA – “Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, procede el pago de presupuestos adicionales de obras, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y, hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción de éste y; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;



Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la documentación adjunta, se aprecia que se han cumplido con los requisitos legales vigentes establecidos en la normatividad acotada, al contarse con la opinión del Proyectista, informe del Supervisor de Obra, la correspondiente disponibilidad presupuestal y, el hecho que originó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 constituye causal prevista en el inciso a) de la Directiva N° 01-2007-CG-OEA, pues el desabastecimiento del material a utilizar en la Obra fue un hecho inesperado por las partes después de la suscripción del Contrato. El citado Presupuesto Adicional, así como el Presupuesto Deductivo resultan esenciales para lograr la conclusión definitiva de la Obra, en beneficio del personal administrativo y jurisdiccional de la Corte, así como de la propia colectividad;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

Que, en virtud de tales razones, resulta procedente que la Entidad autorice y pague la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el monto total de S/. 60,987.50 (Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), con precios a fecha del Presupuesto Base. Así como, autorice el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por el importe de de S/. 13,633.33 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres y 33/100 Nuevos Soles), que representan el 4.30% de incidencia acumulada del monto contractual.



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estando a la opinión técnica vertida por la Oficina de Infraestructura y, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/. 60,987.50 (Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), relacionado con el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – III ETAPA"; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- AUTORIZAR el Presupuesto Deductivo N° 02 por la suma de S/. 13,633.33 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres y 33/100 Nuevos Soles), relacionado con el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – III ETAPA"; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente resolutivo.



Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Infraestructura, y la Gerencia de Administración y Finanzas, desarrollen conjuntamente los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo la cancelación del Presupuesto Adicional





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 214 -2008-P-PJ

N° 02, de acuerdo a las valorizaciones que presentará el **CONSORCIO UNIVERSO**.



Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería solicite al **CONSORCIO UNIVERSO**, la ampliación o reducción de las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo a los montos aprobados por concepto de Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que esta última remita el correspondiente informe técnico - legal que sustentaron los referidos Presupuestos a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura la notificación de la presente al **CONSORCIO UNIVERSO** para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORBOVA
Presidente del Poder Judicial